



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria
Dirección Técnica de Gestión de Cobranzas

0195-52-09

RESOLUCION No. 032912

Santiago de Cali 02 de Diciembre de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCION No. 30785 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL CONTRIBUYENTE RICARDO ANTONIO CHAMORRO VIVEROS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 16599016, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO VEHICULAR DEL AUTOMOTOR DE PLACAS CEN813, VIGENCIA 2007

El Director Técnico de Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y competencias, en especial las conferidas por los Decretos Departamentales No. 1650 de octubre 25 de 2012 y 0222 de abril 1 de 2013 y 0587 de 2014, y demás normas constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 30785 de 04 de Septiembre de 2015 se libra Mandamiento de Pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento del Valle del Cauca y en contra del contribuyente señor RICARDO ANTONIO CHAMORRO VIVEROS, identificado con C.C. 16599016, por la suma de \$ 783.000,00, moneda legal colombiana, por no Declarar el Impuesto sobre vehículo automotor correspondiente al periodo fiscal 2007, más la sanción e intereses causados y que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

Que por error involuntario de digitación en el programa de masivos de mandamiento de pagos, los cuales se expidieron con fecha 4 de septiembre de 2015, se consigna tanto en la parte considerativa como en la resolutive, el número de Resolución que identifica los Mandamiento de Pago en lugar del número de la Resolución de Liquidación Oficial de Aforo e Imposición de Sanción, que es el acto administrativo que determina la obligación del deudor moroso.

Que las sumas determinadas en el inciso anterior, no han sido pagadas por el deudor, por lo cual se hace necesario continuar con el proceso de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que se hace necesario subsanar la omisión anterior, y por lo tanto, esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo Primero de la Resolución N° 30785 de fecha 04 de Septiembre de 2015, quedara así:

Librar Orden de Pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento del Valle del Cauca y a cargo del (a) deudor(a) RICARDO ANTONIO CHAMORRO VIVEROS, identificado con Cédula de ciudadanía N° 16599016, por la suma de null, (\$ 783.000,00) moneda legal colombiana, determinada en la Resolución de Liquidación Oficial de Aforo e Imposición de Sanción por no Declarar N° 794 de 23 de Febrero de 2012, por concepto del Impuesto sobre el Vehículo Automotor de CEN813, correspondiente al periodo fiscal 2007, más la sanción e intereses causados y que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele en su totalidad, conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, y las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución N° 30785 de 04 de Septiembre de 2015, quedaran igual.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución al ejecutado, RICARDO ANTONIO CHAMORRO VIVEROS, identificada (o) con NIT o C.C. 16599016, previa citación por correo certificado dirigida a su Domicilio ubicado en CL 13B 66B 56 - CALI - VALLE DEL CAUCA, teléfono: 3161107 - , para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria
Dirección Técnica de Gestión de Cobranzas

0195-52-09

RESOLUCION No. 032912

Santiago de Cali 02 de Diciembre de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCION No. 30785 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL CONTRIBUYENTE RICARDO ANTONIO CHAMORRO VIVEROS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 16599016, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO VEHICULAR DEL AUTOMOTOR DE PLACAS CEN813, VIGENCIA 2007

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al deudor (es) que dispone (n) de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar la(s) deudas o proponer las excepciones legales que estime (n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARLENY VICTORIA LLANOS
DIRECTOR (A) TECNICO (A)

EXPEDIENTE N° 4086 VEH 14